



# REGLAMENTO DE LA DEFENSORIA SOCIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Naturaleza

La *Defensoría Social del CAL* es un proyecto del Ilustre Colegio de Abogados de Lima que ofrece orientación y defensa legal gratuita a las personas en condiciones de vulnerabilidad, entendiéndose esta población como aquella así definida por las Cien Reglas de Brasilia y la normativa conexas en materia de Derechos Humanos.

#### Artículo 2. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de la Defensoría Social en las materias que se determinen por las necesidades vigentes de la población beneficiaria, a fin de garantizar el derecho a la defensa establecida en el artículo 139º inciso 14 de la Constitución Política vigente y el acceso a la justicia sin discriminación de ningún tipo.

#### Artículo 3. Fines

La Defensoría Social cumplirá los siguientes fines:

1. Facilitar a las personas el acceso a la justicia sin discriminación de ningún tipo mediante la asistencia jurídica gratuita a las personas en condición de vulnerabilidad, una vez formulada la solicitud por el o la requiriente.
2. Colaborar con la formación de los Defensores Sociales, por medio de la capacitación técnica con el objeto de brindar una óptima asesoría a la población.
3. Incentivar el compromiso y responsabilidad social de los abogados.

#### Artículo 4. Gratuidad

El servicio de la Defensoría Social será gratuito. Se prestará bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo, en los términos de este Reglamento.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### Artículo 5. Órganos

La Defensoría Social del CAL estará conformada por los siguientes órganos: la Comisión Ejecutiva de Responsabilidad Social, el Coordinador General, los Coordinadores de Consultorios Jurídicos Gratuitos, los Defensores Sociales y los miembros de la Orden que participen en el proyecto.



#### **Artículo 6. Integración de la Comisión Ejecutiva**

La Comisión Ejecutiva de Responsabilidad Social será la máxima autoridad de la Defensoría Social, sus decisiones son obligatorias para todos los órganos que conforman la defensoría. Será constituida por el Director de Extensión Social y Participación, el Director de Comisiones y Consultas, la Directora de Derechos Humanos y el Director de Comunicaciones e Informática Jurídica. Será presidida por el Director que designe la Junta Directiva.

La Comisión Ejecutiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por su presidente.

#### **Artículo 7. Comisión Ejecutiva**

La Comisión Ejecutiva de Responsabilidad Social será quien defina las políticas internas de trabajo. Desarrolla las siguientes funciones:

1. Dar seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el Convenio con la UIBA y la Universidad San Martín de Porres.
2. Supervisar la labor de la Coordinación General del proyecto.
3. Determinar las actividades que realizará la Defensoría Social para la atención de casos, la orientación legal y la ejecución de proyectos que beneficien a la población en condiciones de vulnerabilidad.
4. Organizar, dirigir, evaluar y controlar las actividades que realicen los Defensores Sociales, a través de la Coordinación General.
5. Promover ante diversas organizaciones las acciones que contribuyan a elevar el nivel profesional de los Defensores Sociales y a mejorar en términos generales el accionar de la Defensoría
6. Definir y aprobar los lineamientos de ingreso de los Defensores Sociales, así como seleccionarlos.
7. Realizar y aprobar el Plan Anual de Actividades.
8. Proponer a la Junta Directiva la aprobación del Reglamento de la Defensoría Social.
9. Elaborar los lineamientos disciplinarios generales que les serán aplicables en forma supletoria a los defensores sociales.
10. Conocer de las quejas contra los Defensores Sociales elevadas por la Coordinación General y promover las acciones ante la jurisdicción ética del Colegio.
11. Reunirse mensualmente para dar seguimiento al proyecto con la Coordinación General.
12. Servir como órgano consultivo del Coordinador General
13. Verificar la adecuada complementación y sinergias de la Defensoría Social con los Consultorios Jurídicos Gratuitos del CAL, a efectos de no duplicar esfuerzos.
14. Ser el Jurado del "Premio al Abogado Defensor Social", aprobando las bases del concurso.
15. Dictar las medidas para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 288° inc 12) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
16. Verificar el adecuado cumplimiento del Registro de la Defensoría Social
17. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines de la Defensoría Social.



#### **Artículo 8. Coordinación General**

La Junta Directiva del Colegio de Abogados de Lima con la no objeción de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados, designará al Coordinador General, quien es responsable de la administración y control general de la Defensoría Social.

#### **Artículo 9. Funciones de la Coordinación General**

Son funciones de la Coordinación General:

1. Organizar, dirigir y evaluar las actividades de los Defensores Sociales. Para esta labor recibe la colaboración de los coordinadores de los Consultorios Jurídico Gratuitos.
2. Supervisar y evaluar el desempeño de los defensores sociales por medio de un informe mensual de su labor. En dicho informe se deberá consignar la cantidad de casos y asistencias legales ejecutadas, la materia y su estado.
3. Llevar el registro de los casos asignados a los defensores y de los trámites atendidos por la Defensoría Social.
4. Realizar coordinaciones con el Ministerio de Justicia y otras instancias a fin de alcanzar el eficaz desempeño de la Defensoría Social y la mejor articulación con la Defensa de Oficio.
5. Verificar el adecuado funcionamiento del Registro de la Defensoría Social.
6. Organizar campañas de orientación legal a las poblaciones en condición de vulnerabilidad.
7. Promover convenios interinstitucionales, a nivel nacional e internacional en aras de intercambiar experiencias y fortalecer el proyecto para el óptimo servicio de la Defensoría.
8. Expedir circulares, pautas de organización y procedimientos, así como las disposiciones técnico-operativas necesarias para mejorar funcionamiento general.
9. Remitir las quejas que se presenten contra los defensores sociales a la Comisión Ejecutiva.
10. Atender las necesidades de actualización de los Defensores Sociales mediante un plan anual de capacitación.
11. Articular los esfuerzos de la Defensoría Social con los Consultorios Jurídicos Gratuitos del CAL.
12. Administrar el portal institucional de información de la Defensoría Social del CAL.
13. Rendir un informe trimestral a la Comisión Ejecutiva, considerando las siguientes variables: la naturaleza y cantidad de casos, el tiempo de duración, el estado de los expedientes y demás detalles pertinentes.
14. Conocer y aprobar los informes que realicen los Defensores Sociales.
15. Suscribir las credenciales de los Defensores Sociales.
16. Coordinar la elaboración de una memoria con las experiencias del proyecto.

#### **Artículo 10. Ausencia del Coordinador**

En ausencia temporal o definitiva del coordinador, el Director de Extensión Social asumirá la función hasta el regreso o nueva designación del mismo.

#### **Artículo 11. Coordinadores de Consultorios Jurídicos Gratuitos**

Los Coordinadores de Consultorios Jurídicos Gratuitos prestan tareas de supervisión de los defensores, coadyuvando con el Coordinador General en esta tarea.



### CAPITULO III REGIMEN DEL DEFENSOR SOCIAL

#### Artículo 12. Carácter voluntario del Defensor Social

La pertenencia a la Defensoría Social tiene carácter voluntario y de alto compromiso con la comunidad. La solicitud de incorporación a la misma por parte del abogado implica la aceptación expresa de lo dispuesto en el presente Reglamento y de las demás normas que dicte la Comisión Ejecutiva de Responsabilidad Social.

#### Artículo 13. Requisitos para ser Defensor Social

Para ser Defensor Social se requiere:

1. Ser Abogado(a) hábil del Colegio de Abogados de Lima.
2. Manifiestar voluntariamente y en forma escrita su interés en realizar la prestación del servicio de forma gratuita en la atención de casos o participación en proyectos innovadores.
3. No tener abierto proceso disciplinario en el Colegio de Abogados.
4. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, ni haber sido sancionado administrativamente con motivo del desempeño de cargos que hubiera ocupado en el servicio público.

#### Artículo 14. Asignación de asuntos

Para asumir un caso de Defensoría Social el abogado, luego del análisis legal del asunto planteado por la persona solicitante, llenará la ficha correspondiente y la remitirá a la Coordinación respectiva de Consultorios Jurídicos Gratuitos para la ratificación de la pertinencia de la defensa y el registro de la misma. El abogado de manera inmediata inicia las acciones de defensa, salvo que ello no sea ratificado por la Coordinación General.

#### Artículo 15. Vinculación

La designación o aceptación del caso vincula al defensor social hasta la finalización del asunto que le fuera encomendado y en ningún caso se admitirá la renuncia de la designación, sin motivación expresa y razonada que deberá ser aprobada por la Coordinación General.

Si el abogado se niega a atender el asunto y la persona no está de acuerdo con esa decisión, el usuario podrá recurrir ante la Coordinación General a efectos de que se analice el asunto y se designe un defensor social.

Cuando el Defensor Social tenga imposibilidad justificada para seguir con la defensa de un caso, el Coordinador respectivo de los Consultorios Jurídicos Gratuitos asignará a otro profesional. En caso de que con posterioridad a la renuncia, el defensor social hubiera asumido la encomienda del mismo asunto como defensor particular se tendrá ello como falta muy grave.

#### Artículo 16. Incorporación y solicitud de baja

Para la incorporación o solicitud de baja de los defensores sociales se siguen las siguientes reglas:



1. Los participantes que cumplan los requisitos serán designados por la Comisión Ejecutiva.
2. En el caso de que alguno de los participantes quisiera dimitir requerirá, igualmente, solicitud debidamente justificada ante la Comisión Ejecutiva.
3. El abogado no podrá abandonar la efectiva prestación de servicio en los asuntos que estuvieran iniciados.
4. El Defensor Social que se aparte del servicio, no podrá reingresar al mismo durante un año.

#### **Artículo 17. Funciones y deberes del Defensor Social**

Son funciones y deberes del Defensor Social las siguientes:

1. El ejercicio de todas las atribuciones que confiere la ley al abogado en defensa de una causa.
2. Brindar consultas gratuitas a las personas de escasos recursos que lo requieran y orientarlas sobre el problema legal que exponen, en los lugares que se le asigne y dentro de los Consultorios Jurídicos Gratuitos del CAL.
3. Plantear, dirigir y atender los procesos a su cargo.
4. Entrevistar al defendido, para conocer los hechos que motivan su intervención y hacerle conocer sus derechos y garantías durante el proceso.
5. Analizar los expedientes administrativos y judiciales que obren en la causa, a fin de contar con elementos suficientes para la defensa.
6. Representar y ejercer ante las autoridades competentes los intereses y los derechos de sus defendidos.
7. Presentarse al desempeño de sus funciones con sencillez, dignidad y decoro.
8. Mantener personalmente informado a su representado y a sus familiares sobre las circunstancias de su proceso.
9. Recurrir a las instancias internacionales cuando el caso lo exija.
10. Asistir puntualmente a las audiencias y demás diligencias donde deba estar presente.
11. Asistir a los Establecimientos Penitenciarios para la defensa a su cargo.
12. Reportar en el día a los Coordinadores respectivos de los Consultorios Jurídicos Gratuitos respectivos las labores a su cargo y los casos que asume.
13. Llevar un registro de control de todos los procedimientos o asuntos en que intervengan, desde que se les asignen hasta que se termine el proceso a su cargo.
14. Atender con cortesía a los usuarios y prestar sus servicios con diligencia, confidencialidad, responsabilidad e iniciativa.
15. Promover que se privilegie la utilización de los métodos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.
16. Velar por el cumplimiento de las garantías del debido proceso.
17. Acudir a las campañas de orientación legal del CAL.
18. Cumplir con el Código de Ética del Colegio de Abogados.
19. Las demás derivadas de la naturaleza de sus funciones y de las disposiciones legales aplicables.

#### **Artículo 18. Compromisos profesionales y éticos del Defensor Social**

A los Defensores Sociales les está prohibido:

1. Solicitar por la defensa o cualquier prestación un pago.



2. Derivar una causa a un abogado, socio, familiar o vinculado profesionalmente con el defensor.
3. Actuar como abogado particular en la misma causa en la que se intervino como defensor social del defendido, a menos que exista solicitud expresa de la parte interesada y sea aceptado por la Comisión Ejecutora.
4. Divulgar por cualquier medio aspectos procesales que pudieran afectar a su defendido.
5. Utilizar medios no legales para obtener ventajas procesales.
6. Abandonar la defensa de los casos sin causa justificada.
7. No asistir a las citaciones, audiencias o diligencias sin razón justificada.
8. Retardar maliciosamente la aplicación de la justicia hacia sus defendidos o representados.

#### **Artículo 19. Régimen disciplinario**

Los Defensores Sociales estarán bajo el régimen disciplinario de su ejercicio profesional. Les es aplicable el Código Ética, el presente Reglamento y aquellas disposiciones que emita la Comisión Ejecutiva y la Coordinación General.

#### **Artículo 20. Cese del Defensor Social**

Son causales de cese del Defensor Social:

1. Incurrir en falta al Código de Ética del Colegio.
2. Hacer abandono de casos e inasistir a las audiencias.
3. Faltar a los deberes como Defensores Sociales.
4. Reincidencia o negativa injustificada para llevar un caso asignado y aceptado previamente.
5. Solicitar o recibir dinero o cualquier prestación por su trabajo como Defensor Social.
6. Inasistencia reiterada a los eventos de difusión, coordinación o evaluación convocados por la Dirección de la Defensoría.

### **CAPÍTULO IV** **PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

#### **Artículo 21. Beneficiarios del servicio**

Tendrán acceso a la asesoría jurídica gratuita las personas en condiciones de vulnerabilidad, que requieran ser orientadas legalmente o necesiten un abogado para que pueda asumir su defensa.

#### **Artículo 22. Competencia de los defensores sociales**

Los defensores sociales atienden los siguientes asuntos:

1. Orientación legal general.
2. Defensa penal de personas detenidas, para garantizar sus derechos en el proceso sustantivo o en los aspectos relacionados a beneficios penitenciarios.
3. Defensa legal de personas torturadas o sometidas a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
4. Defensa de la libertad individual.
5. Defensa de víctimas de delitos.
6. Violencia familiar.



7. Alimentos.
8. Omisión de asistencia familiar.
9. Rectificación de partida.
10. Filiación extramatrimonial.
11. Patria potestad, tenencia, custodia y entrega de menor.
12. Régimen de visitas.
13. Tutela y curatela.
14. Inscripción de partidas de nacimiento.
15. Sucesión intestada.
16. Garantías personales.
17. Libertad sexual en agravio de menor.
18. Asuntos de discriminación.

En ningún caso se atienden procesos judiciales de carácter patrimonial.

#### **Artículo 23. Usuario del servicio**

Se entiende que una persona es de escasos recursos económicos cuando no puede contratar y pagar los servicios de un abogado sin poner en peligro su subsistencia o la de su familia. En tal sentido, se presume que la persona tiene escasos recursos económicos cuando:

1. Se encuentra desempleada o no tiene empleo conocido y no perciba ingresos;
2. Perciba, bajo cualquier concepto o modalidad, ingresos mensuales inferiores a una remuneración mínima vital.

Aún en el caso que el nivel de ingresos del usuario exceda las condiciones económicas, la Coordinación General, podrá disponer la defensa cuando por razones acreditadas, tales como el número de personas que de él dependen, enfermedad u otras, se ponga de manifiesto que está en peligro la subsistencia del usuario o la de su familia.

#### **Artículo 24. Requisitos del servicio**

Para gozar del servicio de la defensoría social el usuario llenará una solicitud, en los formatos que para tal efecto elabore la Coordinación General, en donde informará en calidad de declaración jurada, su situación económica y patrimonial, así como la imposibilidad de cubrir los gastos de la defensa.

#### **Artículo 25. Análisis de la situación del usuario**

Para determinar si el solicitante de los servicios de defensa de oficio reúne los requisitos establecidos para gozar del beneficio de gratuidad, se requerirá un análisis de su situación económica, patrimonial y social, a cargo de la coordinación respectiva, el cual podrá ser aleatorio.

#### **Artículo 26. Presunción de solvencia**

En los casos en que el usuario esté procesado en dos o más causas penales o investigaciones y cuente con abogado defensor privado en una de ellas, se presume, salvo prueba en contrario, que tiene capacidad económica para sufragar una defensa privada.



#### **Artículo 27. Pérdida del servicio**

Se perderá el beneficio de gratuidad del servicio de defensa cuando:

1. El usuario del servicio incurra en falsedad en los datos proporcionados con relación a su situación económica.
2. Desaparezcan las causas socioeconómicas que dieron origen a la prestación del servicio.
3. Inobservar los deberes y obligaciones previstos en el artículo siguiente del presente Reglamento.
4. Que el usuario manifieste de modo claro y expreso que no tiene interés en que se le siga prestando el servicio.
5. Que el usuario incurra dolosamente en falsedad en los datos proporcionados
6. Desaparezcan las causas socioeconómicas que dieron origen a la prestación del servicio.

#### **Artículo 28. Deberes y obligaciones de los usuarios**

Son deberes y obligaciones de los usuarios las siguientes:

1. No sugerir a su defensor la práctica de actos de corrupción.
2. Abstenerse de usar expresiones agraviantes en sus intervenciones.
3. Guardar el debido respeto a los magistrados, a las partes y a los auxiliares de justicia.
4. No cometer el usuario y sus dependientes actos de violencia, amenaza o injuria en contra del defensor de oficio.

#### **Artículo 29. Compromisos del usuario**

El usuario del servicio de Defensoría Social se compromete a lo siguiente:

1. Sujetarse a las disposiciones emitidas por el Defensor Social en relación a su caso y a las normativas institucionales.
2. Disposición y cooperación con el defensor para la atención de su caso.
3. Respetar los lineamientos de este proyecto.

#### **Artículo 30. Participación de miembros de la Orden**

Los abogados del Colegio de Abogados de Lima están obligados a cumplir la labor de Defensoría Social, asumiendo al menos una defensa legal gratuita. Estas defensas son registradas en el registro de la defensoría Social del CAL. Además pueden participar en las campañas de orientación que se realizarán periódicamente.

La Coordinación General en coordinación con las Direcciones del Colegio y los abogados, podrá designar a los abogados que así lo expresen, para que asuman la defensa de casos de personas en condición de vulnerabilidad. Para estos casos, el proyecto elaborará un listado de los abogados que manifiesten su disponibilidad.

El Colegio de Abogados de Lima realizará los esfuerzos pertinentes para que en los procesos de concurso para jueces y fiscales del Consejo nacional de la Magistratura, se considere la labor de defensa social que realicen los abogados.





## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera.- Entrada en Vigor**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

### **Segunda.- Normas de desarrollo**

Queda facultada la Comisión Ejecutiva para dictar las normas complementarias resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de la Defensoría Social del CAL

Los casos no previstos en el presente estatuto, serán resueltos por la Comisión Ejecutiva.

### **Tercera.- Primera selección de Defensores Sociales**

La primera selección de Defensores Sociales será efectuada por una Comisión Ad Hoc designada por la Junta Directiva.

### **Cuarta.- Consultorios**

Los Consultorios Jurídicos Gratuitos del CAL donde se prestarán los servicios de defensoría social son los siguientes:

- Consultorio Jurídico de Palacio Nacional de Justicia
- Consultorio Jurídico de Sede Central (Miraflores)
- Consultorio Jurídico de Lima Norte
- Consultorio Jurídico de Lima Sur
- Consultorio Jurídico de Establecimiento Penitenciario de San Pedro (Lurigancho)
- Consultorio Jurídico de Establecimiento Penitenciario de Mujeres Santa Mónica
- Consultorio Jurídico de Establecimiento Penitenciario de San Jorge
- Consultorio Jurídico del Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS)
- Otros que se creen.